

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez el presente asunto para que se sirva proveer.

Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2023.

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2469**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: MYRIAM GLADYZ MEJIA RENTERIA C.C. 38.988.464
DEMANDADOS: JULIAN ALBERTO SOTO ARENAS C.C.C NO. 1.107.050.388
Y GLORIA ANGELA ARENAS AGUIRRE C.C.C NO. 66. 835.294
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00185-00

El apoderado judicial de la parte ejecutante y la parte presentaron solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares coadyuvada por la codeudora ejecutada **GLORIA ANGELA ARENAS AGUIRRE, obrante a folio 22 del expediente digital**, Al respecto, el Despacho terminará el proceso de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la terminación del proceso ejecutivo de mínima cuantía instaurado por la MYRIAM GLADYZ MEJIA RENTERIA C.C. 38.988.464, contra JULIAN ALBERTO SOTO ARENAS C.C.C NO. 1.107.050.388 y GLORIA ANGELA ARENAS AGUIRRE C.C.C NO. 66. 835.294, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas.

TERCERO: Sin lugar a desglose por ser un expediente digital.

CUARTO: Archivar la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,



**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ**

GC

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9666eb7bec8bbb6316a6f97c2ed8f7b6079fba3725e74bacdcfbce094bf47cd8**

Documento generado en 21/09/2023 08:28:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>